



# ESTADO de VIRGINIA

## Comisión de Empleo de Virginia

B-APP-020

### Derechos y responsabilidades de los beneficios de desempleo

La Comisión de Empleo de Virginia (VEC, Virginia Employment Commission) administra el programa de seguro de desempleo que proporciona asistencia financiera temporal a las personas que quedan desempleadas por causas que no son propias. Usted ha recibido esta correspondencia porque ha presentado un reclamo por beneficios de desempleo en Virginia. Esta información resume sus derechos y responsabilidades al solicitar beneficios de seguro de desempleo y lo ayudará a evitar problemas, retrasos o pagos indebidos en su reclamo. Esta correspondencia no sustituye a la Ley de Compensación de Desempleo de Virginia. Su responsabilidad de cumplir con los requisitos de los beneficios de compensación por desempleo de Virginia comienza cuando se presenta su reclamo. Cada reclamo es diferente, y usted no debe depender de la información que le brinden su empleador, amigos, familia o compañeros de trabajo. Siempre debe consultar a la VEC si tiene alguna pregunta con respecto a su reclamo de beneficios de desempleo.

#### ¿Qué es el seguro de desempleo?

El propósito del seguro de desempleo es pagar beneficios a los solicitantes elegibles durante los períodos de desempleo cuando no haya trabajo adecuado disponible. El seguro de desempleo es un programa de ingresos temporales destinado a ayudar a los trabajadores que están desempleados por causas que no son propias. Los beneficios de desempleo se financian a través de los impuestos pagados por los empleadores cubiertos por la Ley de Compensación de Desempleo de Virginia. No se realizan deducciones de sus salarios para financiar el Programa de Seguro de Desempleo.

#### Confidencialidad de los registros

Se requiere su número de seguro social para presentar un reclamo de beneficios de desempleo. La VEC tiene un acuerdo con diversas agencias estatales y federales para compartir información. Tenga en cuenta que cuando presente su solicitud de beneficios de desempleo, podemos solicitar información de otras agencias, así como compartir los datos comunes que tenemos guardados. Además, su nombre, número de seguro social y fecha de nacimiento serán verificados con la Administración del Seguro Social y el Departamento de Vehículos Motorizados de Virginia para autenticar su identidad.

#### Cuenta en línea

La VEC anima a todos los solicitantes a crear una cuenta en línea utilizando el Sistema de Seguro de Desempleo de Virginia en <https://uidirect.vec.virginia.gov/CSS>. En esta cuenta en línea puede recuperar la correspondencia que le haya sido enviada, completar la información solicitada, ver el historial de pagos, cambiar su dirección o información de contacto, así como otros servicios.

#### Su requisito de búsqueda de trabajo

- La VEC requiere que usted busque trabajo diligentemente haciendo un mínimo de dos contactos laborales por semana en un intento de conseguir empleo.
- Buscará trabajo cada semana comenzando la primera semana que establece su reclamo de beneficios de desempleo y es responsable de registrar esos contactos que haga en la búsqueda laboral.
- Se le pedirá que envíe información sobre sus contactos de trabajo a la VEC por escrito. **Asegúrese de leer la página 4 para obtener más detalles.** Sus contactos de búsqueda de trabajo están sujetos a verificación. Conserve sus registros de búsqueda de trabajos durante al menos un año después de la fecha de inicio de su año de beneficios.
- Si no vive en Virginia, además del requisito anterior, también debe registrarse para trabajar en el estado en el que resida. No hacerlo puede afectar su elegibilidad para recibir los beneficios.

## Preguntas frecuentes sobre el seguro de desempleo

### 1. ¿Se contactará a mi antiguo empleador si presento un reclamo de beneficios de desempleo?

Sí, los empleadores son notificados automáticamente cuando una persona presenta un reclamo y se les da la oportunidad de responder con información sobre el motivo del fin de la relación laboral.

### 2. ¿Me pagarán la primera semana de mi reclamo?

No. La primera semana pagadera de su reclamo se considera por ley un período de espera. Aunque aún debe presentar su reclamo semanal de beneficios, no se le pagará por la semana del período de espera.

### 3. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Una vez que usted presenta su reclamo semanal de beneficios y se procesa un pago, toma dos (2) días hábiles para que sus fondos sean depositados en su cuenta. Usted no siempre recibirá su pago el mismo día de la semana, ya que los pagos pueden retrasarse por razones tales como feriados estatales, fallas informáticas o su falta de respuesta a una solicitud de la VEC. Si hay problemas en su reclamo que están siendo investigados, usted no recibirá el pago mientras la resolución del problema esté pendiente o en curso.

### 4. ¿Cómo se realiza mi pago?

Los beneficios de desempleo se pagarán de acuerdo con el método de pago que seleccionó cuando presentó su reclamo de beneficios, ya sea mediante depósito directo o tarjeta de débito MasterCard de Virginia. Si desea cambiar su método de pago, ingrese a su cuenta en <https://uidirect.vec.virginia.gov/CSS> o llame al sistema de respuesta de voz al 1-800-897-5630.

### 5. ¿Cuándo presento mi reclamo semanal de beneficios?

Debe presentar reclamos semanales para recibir beneficios. Una semana comienza el domingo a las 12:01 a. m. y termina el sábado a la medianoche. No puede presentar un reclamo semanal hasta después de que la semana haya terminado. Debe presentar su reclamo semanal el domingo para la semana anterior. Si presenta su reclamo semanal de beneficios veintiún (21) días calendario o más después de que la semana haya finalizado, se considerará como no presentado a tiempo y, en la mayoría de los casos, no se le pagará. Si no presenta su reclamo semanal de beneficios y se lo determina elegible para recibirlos, no recibirá los beneficios de desempleo correspondientes a esas semanas anteriores.

### 6. ¿Tendré que buscar trabajo?

Sí. Los requisitos de la VEC son que usted busque diligentemente trabajo haciendo un mínimo de dos contactos laborales por semana en un intento de conseguir un empleo. Debe buscar trabajo cada semana comenzando la primera semana que establece su reclamo de beneficios de desempleo y es responsable de registrar esos contactos que haga en la búsqueda laboral.

### 7. ¿Tengo que registrarme para trabajar?

Sí, la VEC lo registrará automáticamente con la Conexión de la Fuerza Laboral de Virginia (Virginia Workforce Connection). Si lo desea puede agregar un currículum y/o actualizar la información en [www.vawc.virginia.gov](http://www.vawc.virginia.gov) en un esfuerzo por obtener empleo.

### 8. ¿Cuánto tiempo durará mi reclamo?

Su reclamo es válido por un período de un año llamado año de beneficios. Esto significa que tendrá un año para cobrar su importe máximo de beneficios. Usted es responsable de realizar un seguimiento del saldo de su reclamo, ya que puede agotar su monto máximo de beneficios antes de que finalice ese período de un año.

### 9. ¿Cómo cambio mi dirección o información de contacto?

Si cambia su dirección o información de contacto, o si la dirección que aparece en la correspondencia de la VEC es incorrecta, puede actualizar esta información iniciando sesión en su cuenta en <https://uidirect.vec.virginia.gov/CSS>. También puede presentar un cambio de dirección por escrito a la VEC que debe incluir su id. de solicitante o número de Seguro Social y firma. Si una apelación está pendiente, informe el cambio de dirección incluso si ya no está recibiendo beneficios. El Servicio Postal de los Estados Unidos NO reenviará los correos de la VEC. **Incluso si ya no está solicitando beneficios, pero se muda dentro de los dos (2) años a partir de la fecha de su reclamo, debe notificar a la agencia de su cambio de dirección. Esto es importante para garantizar que reciba pagos de ajuste, declaraciones de impuestos, determinaciones o avisos informativos que se le envíen por correo.**

### 10. ¿Cómo puedo reactivar mi reclamo durante mi año de beneficios?

Si deja de solicitar beneficios por veintiún (21) días o más, su reclamo quedará inactivo. Puede reactivar su reclamo en línea en <https://uidirect.vec.virginia.gov/CSS> o llamando al 1-866-832-2363. La fecha de vigencia de este reclamo será el domingo de la semana en la que lo reactive y las semanas anteriores no podrán ser reclamadas. Si usted le ha proporcionado a la VEC una fecha de regreso al trabajo que ya pasó, también tendrá que reactivar su reclamo.

### 11. ¿Qué hago si vuelvo a trabajar?

Si vuelve a trabajar, debe notificar a la VEC. No continúe presentando reclamos semanales, ya que esta es una actividad **FRAUDULENTE**. Consulte la página 7 de este documento bajo el título **Fraude y declaración falsa** para más información sobre sanciones legales.

### 12. ¿Los beneficios de desempleo son imponibles?

Los beneficios del seguro de desempleo están sujetos al impuesto federal a la renta y deben declararse como ingresos cuando presente sus impuestos. Antes del 31 de enero de cada año, la VEC le enviará un Formulario 1099-G con el monto de beneficios de desempleo que recibió el año anterior. **Si cambia su dirección, notifique a la VEC antes del 27 de diciembre para garantizar la entrega adecuada de su Formulario 1099-G.** Su 1099-G será enviado por correo a su dirección registrada y NO será reenviado. Si desea cambiar su estado de retención federal, ingrese a su cuenta en <https://uidirect.vec.virginia.gov/CSS>.

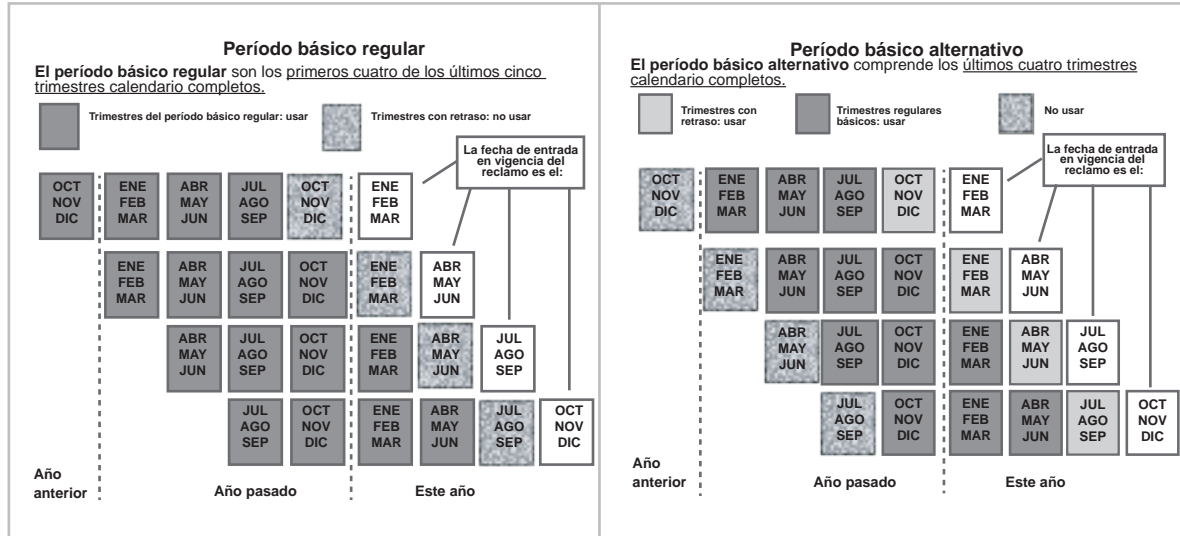
## Derecho potencial

### ¿Cuánto dinero podré recibir?

Después de presentar un reclamo inicial de beneficios de desempleo, recibirá una **Declaración de salarios y derechos potenciales**. Esta declaración es una decisión basada en los salarios que obtuvo en un empleo cubierto durante el período básico y establece la cantidad de beneficios para los que puede calificar cada semana y el número de semanas que puede recibir beneficios. Es su responsabilidad leer la **Declaración de salarios y derechos potenciales** y asegurarse de que todos los empleadores y los salarios del período básico han sido informados correctamente.

### ¿Cuál es el periodo básico?

El periodo básico son los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres calendario completos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de su reclamo. La fecha de entrada en vigencia de su reclamo es el domingo de la semana en la que usted presenta su reclamo de beneficios. Si no califica para los beneficios en el periodo básico regular, es posible calificar en el periodo básico alternativo. No puede elegir en qué período básico califica.



### ¿Cómo se calcula mi importe de beneficio semanal y máximo?

Para recibir los beneficios, debe haber ganado un mínimo de \$3000,00 en sus dos trimestres con mayores ingresos Y tener un salario total de \$3000,00 durante su período básico. Su monto de beneficio semanal (WBA, Weekly Benefit Amount) es la cantidad que usted puede recibir semanalmente y se calcula en base a los salarios de sus dos trimestres con mayores ingresos en el período básico, sin exceder el monto máximo de beneficio semanal permitido por la ley de Virginia. Su monto de beneficio máximo (MBA, Maximum Benefit Amount) es la cantidad máxima que puede recibir durante su año de beneficios y se calcula en base a su salario total en el período básico, sin exceder el monto máximo de beneficio permitido por la ley de Virginia.

### ¿Cómo se utilizan mis salarios para calcular los beneficios de desempleo?

El monto de beneficios de desempleo que puede recibir se calcula en base a los salarios obtenidos en el empleo cubierto durante su período básico. El empleo cubierto es el trabajo realizado para un empleador que está sujeto a las leyes de impuestos de desempleo de Virginia. El trabajo realizado para un empleador que no tiene un empleo cubierto no puede ser utilizado en su reclamo. Por ejemplo, el trabajo realizado para algunas organizaciones religiosas, organizaciones sin fines de lucro, comisiones ganadas como agente de bienes raíces o agente de seguros y los salarios ganados por mano de obra agrícola, de un miembro de la familia o como funcionarios electos del gobierno no se considera empleo cubierto.

### ¿Puedo usar salarios de otros estados, salarios militares o del gobierno federal?

Sí. Estos salarios pueden utilizarse siempre que estén sujetos al impuesto de desempleo, se obtengan en el período básico, no hayan sido utilizados para solicitar beneficios de desempleo anteriores y cumplan con otras leyes de compensación por desempleo.

#### IMPORTANTE

Si los salarios en su **Declaración de salarios y derechos potenciales** se enumeran incorrectamente, si faltan salarios, o si hay empleadores detallados para los que usted no trabajó, **comuníquese con la VEC inmediatamente**. Es posible que se le pida que proporcione sus talones de pago o formularios W-2 para demostrar sus salarios correctos. Usted no puede recibir beneficios de desempleo por los salarios informados de un empleador para el que usted no trabajó y se le requerirá que devuelva cualquier beneficio que recibió de los salarios informados incorrectamente. Debe continuar presentando reclamos semanales mientras sus salarios están siendo investigados.

### **Requisitos de búsqueda de trabajo**

La Ley de Compensación de Desempleo de Virginia establece que, en parte, una persona desempleada tendrá derecho a recibir beneficios o créditos por la semana del período de espera, con respecto a cualquier semana en la que la persona pueda, esté disponible y busque activamente un empleo adecuado a una sueldo generalmente disponible en su área del estado de acuerdo con su experiencia laboral, educación o formación. Usted recibió instrucciones específicas de búsqueda de trabajo en el momento en que presentó su solicitud de beneficios desempleo y debe registrar los contactos que hace con los empleadores. Usted debe buscar trabajo diligentemente haciendo un mínimo de dos contactos laborales por semana en un intento de conseguir empleo. Usted debe buscar trabajo cada semana comenzando la primera semana que establece su reclamo de beneficios de desempleo.

- Los contactos de búsqueda laboral deben hacerse dentro de la semana para la cual se reclaman los beneficios.
- Debe ponerse en contacto con un mínimo de dos empleadores diferentes cada semana para cumplir con el requisito mínimo de búsqueda de trabajo.
- Los contactos presenciales y telefónicos deben hacerse con una persona en la empresa que tenga autoridad de contratación.
- Los contactos laborales deben corresponder a un trabajo que usted esté dispuesto a realizar y para el cual esté calificado, un pago que esté dispuesto a aceptar, y en el área que esté dispuesto a trabajar.
- Los contactos laborales no se pueden repetir con el mismo empleador a menos que usted esté solicitando diferentes trabajos con ese empleador.
- Todos los contactos de búsqueda laboral están sujetos a verificación. Su reclamo puede ser seleccionado para una auditoría.
- Si no realiza el número requerido de búsquedas laborales cada semana podrían denegarle los beneficios y un posible sobrepago.
- Es su responsabilidad enviar sus contactos de trabajo por escrito a la VEC.
  - Los solicitantes de reclamos semanales en línea enviarán esta información a medida que se presente cada reclamo semanal.
  - Los solicitantes de reclamos semanales por teléfono enviarán información básica por teléfono y luego información detallada por escrito cada cuatro semanas usando el formulario de **registro de búsqueda de trabajo** que le proporciona la VEC. Conserve sus registros de búsqueda laboral durante al menos un año después de la fecha de inicio de su año de beneficios.
- Los miembros del sindicato que obtengan trabajo a través de una sala de contratación, aprobada por la VEC, deben ponerse en contacto con la sala de contratación cada semana. Si no tiene una sala de contratación aprobada, debe hacer un mínimo de dos contactos laborales cada semana con diferentes empleadores.
- Si presenta un reclamo de seguro de desempleo y no vive en Virginia, se le requerirá que se registre para un empleo en el estado en el que reside. (Si usted es miembro de un sindicato o si está suspendido temporalmente con una fecha definitiva de regreso al trabajo dentro de las seis (6) semanas de su último día de trabajo, puede estar exento de registrarse para un empleo en su estado de residencia).

### **Decisión no pecuniaria**

Cuando presenta un reclamo de beneficios de desempleo, se enviará por correo un **Informe del empleador sobre el fin de la relación laboral y la información salarial** a su empleador de los últimos 30 días/240 horas y a cualquier empleador posterior solicitándole información sobre por qué usted ya no es su empleado. La VEC revisará toda la información relacionada con la extinción laboral y si hay declaraciones contradictorias, ambas partes pueden ser contactadas por correo, teléfono o correo electrónico para recopilar información adicional. Es importante que proporcione esta información porque será utilizada para determinar si es elegible para los beneficios. **La falta de respuesta a cualquier solicitud de información adicional puede resultar en una denegación de beneficios.** En base a los hechos presentados, la VEC aplicará las leyes estatales y emitirá una decisión no pecuniaria. Esta se enviará por correo a las partes interesadas. Si alguna de las partes no está de acuerdo con la decisión, tiene derecho a apelar. Los derechos de apelación se explican en la decisión. La decisión debe ser apelada dentro de los treinta (30) días calendario de la fecha de envío.

### **Información sobre apelaciones**

#### **Apelación de una decisión**

Cuando se toma una decisión con respecto a sus beneficios, usted recibirá una decisión por correo que explicará si los beneficios fueron permitidos o denegados. Si no entiende la decisión, comuníquese con la VEC al 1-866-832-2363. Si **no está de acuerdo** con la decisión, tiene treinta (30) días calendario a partir de la fecha de envío para presentar una apelación. Otras partes interesadas, como su(s) empleador(es) también pueden apelar la misma decisión. La apelación debe realizarse por escrito y debe exponer los motivos por los que se solicita la apelación. Si se presenta una apelación, debe continuar presentando su reclamo semanal cada semana.

<b>Las apelaciones deben presentarse a través de uno de los siguientes métodos:</b>			
<b>Internet</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo</b>	<b>En persona</b>
www.vec.virginia.gov	(804)786-8492	Comisión de Empleo de Virginia Attention: First Level Appeals P.O. Box 26441 Richmond, VA 23261-6441	En cualquier ubicación de servicio de la VEC

#### **Protección de sus derechos al apelar una decisión que le deniega sus beneficios**

- Debe continuar presentando su reclamo semanal durante el proceso de apelación para proteger sus derechos a beneficios.
- Durante el proceso de apelación, usted continuará recibiendo los pagos a los que tiene derecho, siempre y cuando presente su reclamo semanal.
- Tenga en cuenta que los empleadores tienen los mismos derechos de apelación.
- Su solicitud será considerada como sobrepago por cualquier beneficio que haya recibido si la decisión resulta en una denegación de beneficios.

### **Denegación de beneficios**

Usted puede ser elegible monetariamente para los beneficios de desempleo y aun así que se le nieguen los beneficios por otras razones. Cualquier situación que impida que reciba beneficios es un **PROBLEMA**. Se le puede pedir que proporcione información sobre el fin de la relación laboral, su capacidad para trabajar, o cualquier actividad o condición que le impida buscar o aceptar trabajo.

#### **Se le pueden denegar los beneficios si:**

- fue despedido o suspendido de su último trabajo debido a mala conducta;
- renunció voluntariamente a su último trabajo sin una causa justificada relacionada con el trabajo;
- es miembro de un sindicato involucrado en una huelga;
- es autónomo;
- fue empleado por una institución educativa (se aplican ciertas condiciones);
- recibió una pensión, pago de jubilación o anualidad;
- recibió indemnización por despido, vacaciones u otro pago;
- recibió una compensación laboral;
- no es ciudadano estadounidense y no está autorizado a trabajar en los Estados Unidos;
- no es capaz ni está disponible para buscar y aceptar trabajo;
- ha limitado los salarios, las horas, los días o las áreas de un trabajo que aceptará;
- rechaza una oferta para un trabajo adecuado para usted o rechaza una referencia a un trabajo adecuado;
- no busca o acepta trabajo;
- no participa en los servicios de reempleo; o
- trabaja a tiempo completo.

### **Otras razones por las que sus beneficios pueden ser reducidos o denegados**

#### **Deducción por trabajar mientras recibe beneficios**

Cualquier empleo, incluidos los puestos a tiempo completo, a tiempo parcial, tareas temporales, contratos a corto plazo, trabajo voluntario, las capacitaciones o los trabajos pagados en efectivo como cortar el césped y cuidar niños **DEBEN** ser informados cuando solicite beneficios de desempleo. Usted debe informar el importe **TOTAL BRUTO** que recibió antes de cualquier deducción, independientemente de si realmente recibió el pago durante la semana.

Se considera trabajo a cualquier actividad que usted hace por un salario, incluido el trabajo autónomo, durante los siete días de la semana que usted está reclamando beneficios del seguro de desempleo.

**Recuerde, usted debe informar TODAS las ganancias brutas. No informar todas las ganancias brutas resultará en un sobrepago y puede considerarse actividad fraudulenta.**

También debe informar los ingresos provenientes de otras fuentes como jubilación, pensiones, fondos de discapacidad, trabajo autónomo, educación o subsidios de formación. Debe informar **TODOS** los ingresos de **CUALQUIER** procedencia. Si obtiene un empleo de tiempo completo, deje de solicitar beneficios.

#### **Deducción por pensión, pago de jubilación y anualidad**

La pensión, el pago de jubilación, la anualidad o cualquier otro pago periódico similar (como el plan 401K) perteneciente a un plan mantenido o financiado por un empleador del período básico o imputable en función del trabajo anterior puede reducir el monto de su beneficio semanal y, en algunos casos, podría hacer que no sea totalmente elegible para recibir los beneficios. Usted debe informar a la VEC si está recibiendo, ha solicitado o sufrió un cambio en cualquier pensión, pago de jubilación o anualidad. Su monto de beneficio semanal se reducirá dólar por dólar según el monto deducible de su pensión semanal. Si recibe una distribución única de un plan de jubilación, el pago será deducible en la semana en que lo reciba.

#### **Deducción por indemnización por despido, vacaciones, otro pago o compensación laboral**

La indemnización por despido, el pago de vacaciones y otros pagos como bonos o salarios por falta de preaviso deben ser informados. Los pagos de este tipo pueden considerarse ingresos deducibles y pueden deducirse de su monto de beneficio semanal. Si usted ha solicitado o recibe beneficios de compensación laboral, se le pedirá que proporcione un certificado médico que determine su capacidad para trabajar.

#### **Distribución de la retención de manutención de los hijos**

La División de Cumplimiento de Manutención de Menores (DCSE, Division of Child Support Enforcement) notificará a la VEC respecto de una retención de manutención de menores que se hará por la manutención atrasada. Si no está de acuerdo con el monto, debe comunicarse con la División de Cumplimiento de Manutención de Niños, ya que la VEC no puede eliminar o reducir el monto de la distribución.

#### **Distribución de la retención de impuestos federales**

Si eligió que se le retengan los impuestos federales de sus beneficios semanales de desempleo, la VEC enviará su importe retenido al Servicio de Impuestos Internos (IRS) a medida que se procese cada pago.

#### **Distribución del sobrepago**

Es posible que no se paguen los beneficios de un reclamo regular del seguro de desempleo hasta que se haya recuperado cualquier sobrepago pendiente. La VEC puede recuperar un sobrepago distribuyéndolo entre cualquier beneficio que usted pueda recibir en un reclamo de beneficios de desempleo actual o futuro.

### **Presentación de reclamos semanales de beneficios**

Usted puede presentar su reclamo semanal de beneficios en línea o por teléfono. Debe presentar reclamos semanales para recibir beneficios. Una semana comienza el domingo a las 12:01 a. m. y termina el sábado a la medianoche. No puede presentar un reclamo semanal hasta después de que la semana haya terminado. Debe presentar su reclamo semanal el domingo para la semana anterior. Si presenta su reclamo semanal de beneficios veintiún (21) días calendario o más después de que la semana haya finalizado, se considerará como no presentado a tiempo y, en la mayoría de los casos, no se le pagará.

<b>En línea</b>	<b>Teléfono</b>
 <p>Sistema de Seguro de Desempleo de Virginia <a href="https://uidirect.vec.virginia.gov/CSS">https://uidirect.vec.virginia.gov/CSS</a></p>	 <p>Sistema de respuesta de voz 1-800-897-5630</p>
<p>Disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana</p>	<p>Domingo de 9:00 a. m. a medianoche Lunes de 4:30 a. m. a 7:30 p. m. Martes de 7:30 a. m. a 7:30 p. m. Miércoles 7:30 a. m. a 5:30 p. m. Jueves 7:30 a. m. a 7:30 p. m. Viernes 7:30 a. m. a 5:30 p. m. Sábados y días festivos de 9:30 a. m. a 4:30 p. m.</p>
<b>Instrucciones</b>	<b>Instrucciones</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Necesita su id. de usuario/contraseña</li> <li>• Necesita sus contactos de trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe usar un teléfono de tonos</li> <li>• Necesita su número de seguro social (SNN)/id. de solicitante</li> <li>• Necesita su PIN de la VEC</li> <li>• Necesita sus contactos de trabajo</li> </ul>
Disponible en inglés y en español	Disponible en inglés y en español
<b>Servicios disponibles</b>	<b>Servicios disponibles</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar un reclamo inicial</li> <li>• Reactivar un reclamo</li> <li>• Presentar un reclamo semanal por beneficios</li> <li>• Información detallada del pago</li> <li>• Cambiar dirección/información de contacto</li> <li>• Completar solicitudes de información</li> <li>• Actualizar la información de empleo</li> <li>• Cambiar método de pago</li> <li>• Cambiar la selección de los impuestos federales retenidos de los beneficios de desempleo</li> <li>• Ver o imprimir documentos enviados por correo a usted</li> <li>• Presentar una apelación</li> <li>• Detalles acerca de una apelación</li> <li>• Información general de beneficios de desempleo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar un reclamo inicial</li> <li>• Reactivar un reclamo</li> <li>• Presentar un reclamo semanal por beneficios</li> <li>• Información general de pago</li> <li>• Información general de beneficios de desempleo</li> </ul>

**Si usted ha recibido beneficios en exceso**

La VEC descubre pagos indebidos a los solicitantes de varias maneras, incluidas las siguientes:

- Nueva información de contratación recibida de los empleadores
- Auditorías
- Comprobaciones cruzadas
- Consejos recibidos para incluir de la línea directa estatal de fraude

Si recibe beneficios a los que no tiene derecho, será responsable de la devolución de esos beneficios junto con los costos, tarifas e intereses asociados con la cobranza. Si alguien más cometió el error que causó el pago incorrecto, usted seguirá siendo responsable de la devolución.

**Las razones más frecuentes de sobrepagos:**

- No informar correctamente el importe bruto de ganancias antes de deducciones o ingresos deducibles.
- Seguir recibiendo beneficios de desempleo después de regresar al trabajo. Debe informar sus ganancias brutas en la semana en que las obtuvo, NO en la semana que recibió su pago.
- No informar TODAS las ganancias brutas del trabajo mientras solicita beneficios.
- No proporcionar información que podría afectar su reclamo.
- Recibir beneficios de desempleo y que luego se tome la decisión de no otorgarle beneficios.

Cuando se establezca un sobrepago, recibirá una decisión por escrito explicándole por qué se le paga en exceso. Si no está de acuerdo con la razón del sobrepago, tiene 30 días a partir de la fecha en que se emite la decisión para presentar una apelación.

**Fraude y declaración falsa**

El fraude, a los fines del seguro de desempleo, es a sabiendas hacer una declaración falsa, tergiversar un hecho material, o retener información para obtener beneficios de desempleo. Cualquier declaración que haga para obtener beneficios de desempleo será verificada. Se le pedirá que devuelva los beneficios. Todos los casos de fraude están sujetos a un posible enjuiciamiento penal, multas y encarcelamiento. La VEC es responsable de proteger el Fondo Fiduciario del Seguro de Desempleo y tiene una unidad de detección de fraude a tiempo completo para identificar y recomendar el enjuiciamiento penal de aquellos que cometen fraude.

**Ejemplos de fraude incluyen los siguientes:**

- No informar adecuadamente el fin de una relación laboral
- No informar adecuadamente los ingresos brutos
- No revelar que no es capaz ni está disponible para el trabajo
- No informar TODOS los ingresos brutos provenientes de cualquier fuente
- Divulgar su número de identificación personal (PIN) a cualquier persona
- Permitir que otra persona presente su reclamo semanal

**Las sanciones por fraude incluyen las siguientes:**

- Denegación de beneficios de desempleo durante 52 semanas
- Devolución del monto de beneficios recibidos como resultado directo del fraude más una multa del 15 %
- Enjuiciamiento criminal bajo la ley federal o estatal
- Encarcelamiento

**Devoluciones de sobrepagos**

Si usted tiene un sobrepago, puede reembolsarlo en un pago único o con un plan de pago en cuotas; sin embargo, la VEC debe aprobar dichos planes.

**Otros métodos de devolución de sobrepagos incluyen:**

- Interceptación de la devolución de impuestos estatales sobre la renta
- Interceptar de la devolución de impuestos federales sobre la renta
- Agencia de Recaudación
- Tribunal de Quiebras
- Deducción de los beneficios de desempleo actuales

Los beneficios del reclamo de seguro de desempleo podrán no abonarse hasta que se hayan recuperado los sobrepagos pendientes.

### Otra información importante

#### Número de identificación personal (PIN)

Si presenta su reclamo inicial de beneficios por teléfono a través del Centro de Contacto al Cliente de la VEC, se creará un PIN y se le enviará por correo. Use el PIN de la VEC para presentar su reclamo semanal de beneficios y verificar el estado de sus beneficios por teléfono. Este PIN proporcionará acceso privado a la información personal, por lo que es importante que lo recuerde y lo proteja. Si crea una cuenta en línea, no necesitará el PIN para acceder a esa cuenta.

#### Asistencia a una institución o un programa de capacitación

Asegúrese de informar cualquier clase que esté tomando durante las semanas reclamadas. Puede recibir beneficios mientras asiste a una institución dependiendo del programa de estudio que elija y la asistencia requerida cada semana. Si desea asistir a una institución o a un programa de capacitación para mejorar sus posibilidades de empleo, debe solicitar la aprobación por adelantado de la VEC.

#### Capacitación aprobada

Cuando pierde su trabajo, usted puede ser recomendado para una posible capacitación o educación. Sus habilidades de trabajo y experiencia serán evaluadas para que coincidan con las ofertas de trabajo actuales en su área. Si se recomienda la capacitación o la educación y esta cumple con los requisitos descritos en la ley de Virginia, podría considerarse capacitación aprobada. Debe comunicarse con su Centro de Fuerza Laboral local para obtener información sobre la capacitación aprobada.

#### Reclamo de doble cobro

Si recibió beneficios durante un año de beneficios anterior y NO ha prestado servicios durante 30 días adicionales o 240 horas para al menos un empleador cubierto desde el comienzo del año de beneficios anterior, puede calificar monetariamente para un nuevo año de beneficios, pero no tendrá derecho a recibir pagos por esos beneficios. Debe contar con 30 días adicionales o 240 horas de empleo cubierto y estar desempleado posteriormente por causas no propias para ser elegible para recibir un pago.

#### Reclamo comercial

La Asistencia Federal para el Ajuste Comercial (TAA, Federal Trade Adjustment Assistance) paga beneficios a los trabajadores que pierden sus empleos o cuyas horas de trabajo se ven reducidas como resultado del aumento de las importaciones. Si trabajó para un empleador afectado negativamente por el comercio exterior, recibirá una notificación sobre su posible elegibilidad para el programa.

#### Servicios de reempleo

Los Centros de Fuerza Laboral locales brindan servicios que incluyen referencias a servicios de asistencia en la búsqueda y colocación de empleo, tales como asesoramiento, pruebas, evaluación, talleres de búsqueda de empleo, orientación, referencia a empleadores u otros servicios de reempleo. Todas las solicitudes de beneficios de desempleo se examinan para determinar las personas que más probablemente necesiten servicios de reempleo para volver al trabajo. Los criterios de selección se han establecido utilizando pautas federales. Si usted es seleccionado para participar en un programa de reempleo y no puede asistir, debe comunicarse con el Centro de Fuerza Laboral local para reprogramar la fecha. Si no participa como se le ha indicado perderá sus beneficios.

#### Rechazar una oferta de trabajo o referencia de la VEC

Si rechaza una oferta de trabajo, la VEC se pondrá en contacto con usted para pedirle que proporcione información adicional. La VEC entonces determinará si el trabajo era adecuado para usted, y si es así si usted tenía una causa justificada para rechazar la oferta de trabajo. Si el trabajo era adecuado para usted y no tuvo una causa justificada para rechazarlo, se le pueden denegar beneficios a partir del domingo de la semana en que ocurrió tal rechazo. Si usted no solicita, sin una causa justificada, un trabajo adecuado cuando es referido por la VEC, se le pueden denegar beneficios a partir del domingo de la semana en que ocurrió el rechazo. La VEC determina si el trabajo que se le recomendó era adecuado para usted.

#### Cancelación del reclamo

Si desea cancelar su reclamo inicial y no solicitar beneficios, su solicitud de cancelación debe hacerse por escrito dentro de los 30 días posteriores a la presentación de su reclamo. La fecha final para la solicitud de cancelación es la misma que la fecha final para la apelación que se muestra en su **Declaración de salarios y derecho potencial a beneficios**. Usted no puede cancelar su reclamo si 1) ha recibido beneficios, o 2) una decisión ha sido tomada por un adjunto basada en su motivo de extinción del empleo. Si cancela su reclamo, este se eliminará del sistema de la Comisión de Empleo de Virginia y tendrá que volver a solicitar los beneficios si más tarde decide presentar otro reclamo.

#### Usted debe notificar a la VEC si:

- rechazó una referencia de trabajo de la VEC;
- rechazó una oferta de trabajo;
- es autónomo o trabaja a comisión, incluso si no se le paga;
- está matriculado o planea matricularse en una institución o hacer una capacitación;
- por cualquier motivo no es capaz ni está disponible para buscar y aceptar empleo;
- cambió su dirección o número de teléfono. El correo de la VEC NO será reenviado;
- comete un error al presentar su reclamo semanal;
- recibe correspondencia solicitando que se ponga en contacto con un representante de la VEC;
- necesita instrucciones sobre cómo continuar solicitando beneficios si se muda a otro estado.